

VIEDMA, 16 DE FEBRERO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 143.757 – DGC – 05 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y ;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 235/08 se aprueba el Diseño Curricular para el Ciclo Básico de la Escuela Secundaria;

Que la Resolución N° 345/08 prescribe que las designaciones serán efectuadas según el orden de mérito del listado de Interinatos y Suplencias, emitido para tal fin por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria;

Que es necesario ampliar la convocatoria a Asamblea de Concentración de horas a docentes titulares e interinos de segundo y tercer año según corresponda, de las Escuelas de Transformación;

Que el Mapa Curricular del citado diseño se constituye con espacios curriculares de distinto formato: disciplina, talleres, seminarios;

Que por Resolución N° 345/08 en su Anexo III, punto B) se aprueba tres (3) horas para cada división para Taller Interdisciplinario;

Que se debe prever la norma que regule la asignación de horas para los docentes que se desempeñen en los Talleres Interdisciplinarios;

Que la Dirección de Nivel Medio ha emitido opinión favorable al respecto;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AGREGAR en el Anexo V de la Resolución 345/08, el texto que se determina como punto N° 34 y que expresa:

“Los Talleres Interdisciplinarios de segundo y tercer año, estarán a cargo de dos docentes como mínimo o tres como máximo por división, con las horas Institucionales prescriptas en la presente Resolución, Anexo III, Punto B)” .-

ARTICULO 2°.- DESAGREGAR del texto de la Resolución 345/08, en su artículo 15°, lo que se detalla:

“...en la fecha estipulada por Resolución N° 315/08...”

**Quedando en consecuencia dicho artículo redactado de la siguiente manera:**

“ARTICULO 15°.- DETERMINAR que el alta de todas las designaciones efectuadas para la concentración horaria, se efectivizará el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias.”

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en todos los casos en los cuales en la Resolución N° 345/08 se menciona la Resolución N° 315/08, para definir fechas específicas en el procedimiento, corresponde que se reemplace por “ la Resolución del Calendario Escolar en curso”.

ARTICULO 4°.- FIJAR que las Asambleas Extraordinarias de concentración de horas, se realizarán para los docentes titulares e interinos con los listados de Interinatos y Suplencias del año en curso, elaborados para tal fin por la Junta de Clasificación respectiva.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Atlántica y Valle Inferior y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 275**  
DNM/gr.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Sec. General  
Consejo Provincial de Educación